



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 606

Referencia: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DEL AVÁLÚO

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderada: MILENA JIMENEZ FLOR
Demandado: FIDEL SOLARTE TRUQUE
Radicación No. 2019-00035-00

Timbío Cauca, veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Del avalúo presentado por la apoderada de la parte ejecutante, se correrá traslado por el término de 10 días atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del estatuto procesal

“De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días”

Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO -CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: Del avalúo presentado por la apoderada de la parte demandante sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 120-185499 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, CÓRRASE traslado por el término de 10 días según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.72 del 26 de septiembre de 2023